



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2019-MPH-GT.

Ayacucho, 25 FEB 2019

VISTO:

El Informe Técnico N°. 010-2019-MPH/51-52/JCGA, de fecha 16 de Enero de 2019, expediente Nro. 30062 de fecha 14 de Diciembre de 2018, promovido por el administrador de la Empresa de Transportes Urbano "Chasqui Express" S.R.L, ruta 05, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor JULIAN Z. HUAMAN SOLDEVILLA.

CONSIDERANDO:

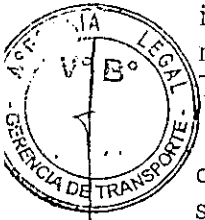
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 14 de Diciembre de 2018, por el señor JULIAN Z. HUAMAN SOLDEVILLA, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje YIJ-719, Clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de fabricación 1997, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.





Que, con Informe Técnico N°.010-2019-MPH/51-52/JCGA, de fecha 16 de Enero de 2019, se recomienda se declare en admisible la solicitud de incremento, del Vehículo de Placa de Rodaje N° Y1J-719, Clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de fabricación 1997, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 000000103294, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de una (01) unidad vehicular de placa de rodaje, Y1J-719, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.189-2008-MPH/44, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Y1J-719	MITSUBISHI	OMNIBUS	1997	HUAYTALLA PRETEL MICHAEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

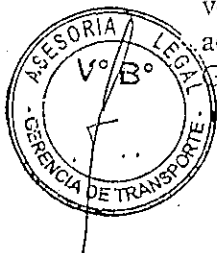
I. DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "Chasqui Express" S.R.L, ruta 05.
- Domicilio : Jr. Lucanas S/n Santa Elena- Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
- Colores : Blanco, Rojo y Azul (identificación del logotipo).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

II. DE LA RUTA:

- Código de la Ruta : Transporte Público Regular.
- Horario : 05.00 horas a 10:00 pm.
- Longitud del Recorrido :
 - Ida : 11,903 Km. Aprox.
 - Vuelta : 12,004 Km. Aprox.
 - Total : 23,907 Km. Aprox.
- Velocidad Promedio : 30 Km. /h.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Frecuencia	:	Ida	:	4- 5 minutos.
			:	vuelta: 4-5 minutos.
Tipo de Unidades	:		:	M3. Ómnibus.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	25 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	25 Unidades.

ARTICULO TERCERO.-La unidad vehicular YIJ-719, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "Chasqui Express" S.R.L, ruta 05, el cual estará sometido a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución..

ARTICULO CUARTO.-DISPONER a la Empresa de Transportes Urbano "Chasqui Express" S.R.L, ruta 05, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "Chasqui Express" S.R.L, ruta 05, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

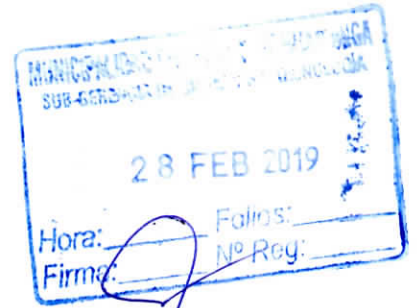


[Handwritten mark]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
D^o Jorgelina María Alfaro
CIP 149639
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **25 FEB 2019**
Oficio Circ. N° 511-2019-UTD-SE-MPH.
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SIDERIAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-023-2019-MPH/UT de fecha: 25 FEB 2019
Luego de la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente:
[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE